Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2778 /2.014 I.

VISTO: 10 NOV. 2014

El proceso de Contratación Directa para la *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA D.A.M.A."* – ID Nº 268.676; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 28 de agosto de 2.014, los Miembros del Comité de Evaluación de las ofertas recibidas en el acto de apertura de la Contratación Directa para la *"Adquisición de Combustible para la D.A.M.A."* ID Nº 268.676, presentan el siguiente Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, así como el dictamen de rigor, que servirá de base para la adjudicación, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *PAC Nº 268.676/14.*
- *Acta de Apertura de Sobres, de fecha 14 de Agosto de 2014.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 24/14, de fecha 22 de Julio de 2014.*

Oferentes:

1. *Ecobar S.R.L.*
2. *Combubar Company S.R:L.*
3. *Barcos & Rodados S.A.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal:

Artículo 209 Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

Artículo 210 Información al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además, en la Ley Nº 2051/03, CONTRATACION DIRECTA – Art. 34 – PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Las ofertas presentadas en esta contratación han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto jurídico-legal como en el aspecto técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes:

Que, conforme al Anexo B (DDLC) punto 4 de la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el total.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2778- /2014 I. 10 NOV. 2014

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

Oferente	Monto total económico
Ecobar S.R.L.	5290 x Litro
Combubar Company S.R.L.	5290 x Litro
Barcos & Rodados S.A.	5290 x Litro

Monto mínimo: 60.000.000.
Monto máximo: 120.000.000

En la presente evaluación encontramos que todas las ofertas presentadas por las empresas se ajustan al precio establecido por el mercado.

Evaluación Jurídico-Legal

Con relación a las ofertas presentadas, documentación substancial, hacemos las siguientes observaciones:

Documentación solicitada	Ecobar S.R.L.	Combubar Company S.R.L.	Barcos & Rodados S.A.
Formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (personas jurídicas). C.I. Personas Jurídicas.	Cumple	Cumple	Cumple
Poder Representante (personas jurídicas).	Cumple	Cumple	Cumple

Sin embargo, en otras documentaciones requeridas, la Empresa Barcos & Rodados presenta mayor documentación como ser Información sobre el oferente (conforme al Formulario Nº 9), Copia de contratos, facturas, órdenes de compra o servicios, u otros documentos que acredita que la empresa ha proveído los bienes objeto del llamado a entidades públicas y/o privadas durante los 3 últimos años (2011-2012-2013) establecido en el Anexo B. Además de Copia simple de balances correspondientes a (2011-2012-2013) conforme a lo establecido en el Anexo B. Ratios de Liquidez correspondientes al (2011-2012-2013) firmados por el contador de la empresa, conforme a lo establecido en el Anexo B. Listado de Estaciones de Servicios autorizadas para el expendio de combustibles, conforme al Formulario Nº 10. Entre otros, por lo que da cumplimiento pleno a todo lo exigido en la Carta de Invitación.

Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico-legal de las documentaciones presentadas por las empresas Ecobar S.R.L, Combubar Company S.R.L, Barcos & Rodados S.A, en la presente contratación, por lo tanto, cumplen con lo exigido en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. Sin embargo, Barco & Rodados presenta mayor cantidad de documentación adicional requerida.

Evaluación Técnica

A través del Memorándum Nº 01/14, de fecha 22 de Agosto de 2014, la Unidad de Transporte, dependiente del Departamento de Obras de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, expone cuanto sigue:

"Me dirijo a usted a fin de elevar el informe para la adjudicación de combustible para la Dirección

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2778. /2014 I. 10 NOV. 2014

En cuanto a la evaluación técnica reúnen las condiciones de calidad establecidas, también cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para sumir dicho compromiso.

En cuanto a precios de ofertas por las empresas se encuentran dentro del precio establecido en el mercado, sin embargo corresponde adjudicar a la empresa que ha presentado mayor documentación respaldatoria"

Ante tal situación, este Comité considera proseguir con el proceso de contratación según corresponda.

Parte Conclusiva

La presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos jurídico-legal y técnico.

Así mismo, los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03, en sus Art. 26 Evaluación de las Ofertas, Art. 27 Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación, y en el Reglamento Nº 21909/03, en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles oferentes todo lo relacionado al presente llamado.

Obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 24/14, de fecha 22 de Julio de 2014, con la siguiente estructura presupuestaria: DEP 63, PROG 46, PROY 130, RUBRO 361, DESCRIPCION: Adquisición de Combustible, MONTO Gs. 128.500.000.- (Guaraníes Ciento veinte y ocho millones quinientos mil).

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesta precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la oferta más solvente para los intereses de esta Institución.

Este Comité considera que la Empresa Barcos & Rodados S.A. presento la oferta y las documentaciones que además cumplen con el aspecto legal y el aspecto técnico, quedando como la mejor oferta.

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

CODIGO SICP: ID N° 268676
INSTITUCION: DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
ADJUDICADO: BARCOS Y RODADOS S.A.
PROCESO: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

			Barcos & Rodados						
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad *	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	1510150 5-001	Gasoil-Diesel	BR	Nacional	litros	1	Boca de Expendio	5290	5.290
TOTAL									5290

El monto mínimo de la presente contratación es la suma de Gs. 60.000.0000.- IVA Incluido (Guaraníes sesenta millones) y el monto máximo es de Gs. 120.000.000.- IVA Incluido (Guaraníes ciento veinte millones).

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2778 /2014 I. 10 NOV. 2014

3. Conclusión y Recomendación final

Poner a consideración del Sr. Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la Contratación Directa para Adquisición de Combustible para la D.A.M.A., con ID Nº 268.676, a la Empresa Barcos & Rodados S.A. por el monto mínimo de Gs. 60.000.000 (sesenta millones) y máximo Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido, por los argumentos expuestos en la presente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 8085, de fecha 16 de octubre de 2014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte pertinente expresan: *"En ese sentido, cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirán un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley…; asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)… En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa…".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 28 de agosto de 2.014 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 8085, de fecha 16 de octubre de 2014, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa para la *"Adquisición de Combustible para la D.A.M.A." - ID Nº 268676,* a la Empresa Barcos & Rodados S.A., con RUC N° 80006671-5, representada por el Sr. Germán Morínigo, por el monto mínimo de Gs. 60.000.000 (sesenta millones) y máximo Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **EL** Departamento Financiero de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION ★ INTENDENCIA ★

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal